

Constancia Secretarial. Consacá, 01 de marzo de 2021.

En la fecha doy cuenta a la señora Juez, del recurso de reposición formulado por la Doctora Cielo Caren Insuasty Insuasty. Sírvasse proveer.

MANUEL ANTONIO DULCE MUÑOZ
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONSACA – NARIÑO**

CONSACA, PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Referencia: Declaración de Pertenencia
Radicación. 52 207 408 9001 2015 00132 00
Demandante: Profetiza Ordoñez Riascos
Demandado: Teresa Ordoñez Riascos y Otros.

La Doctora Cielo Caren Insuasty Insuasty, mediante escrito que antecede, interpone recurso de reposición en contra del auto del 04 de febrero de 2021 Proferido por este Despacho y notificado en estados el día 05 de febrero del año en curso dentro del proceso de referencia, siendo radicado al correo institucional en fecha 10 de febrero de los cursantes dentro de la jornada laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 349 en concordancia con el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado Promiscuo Municipal de Consacá,

RESUELVE

PRIMERO.- Del memorial con el que se interpone el recurso de reposición la apoderada de la parte demandante, se pondrá en traslado de la parte contraparte por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCIA JURADO SANTACRUZ
Juez